

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL ARTÍCULO 23 Y 26 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MISMO INSTITUTO, SE EMITEN LAS SIGUIENTES:

MEDIO DE DIFUSIÓN PARA LAS ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

1. Se habilita y autoriza como medio de difusión de las adquisiciones que realiza el ISSSTECALI al Portal de Internet con dirección:
<http://www.comprasbc.gob.mx>
2. La Dirección de Servicios Generales a través de su Departamento de Compras y el Comité de Adquisiciones deberán mantener actualizada la información en el Portal de Internet a que se refiere en el punto anterior, relativo a los procedimientos de adquisiciones por licitación pública o invitación que se encuentran en trámite.
3. Las personas físicas o morales que deseen formar parte del padrón de proveedores del Instituto, podrán efectuar su registro en el portal de internet antes citado y posteriormente acudir a las oficinas de la Dirección de Servicios Generales a efecto de obtener la Constancia de registro correspondiente.
4. La Dirección de Servicios Generales es la autoridad facultada para efectuar las aclaraciones de cualquier duda que surja con motivo de la información que se publique en el Portal de Internet de referencia.
5. la inobservancia de los presentes lineamientos será sancionada por conducto de la Contraloría Interna del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California y demás ordenamientos legales aplicables.

Mexicali Baja California a 30 de abril del 2010.

A T E N T A M E N T E

SALVADOR MORALES RIUBÍ
DIRECTOR GENERAL